CONTRATO UPZMG/E/003/2025 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA**, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR SU RECTOR SUSTITUTO, EL **MTRO. FRANCISCO ERNESTO CUEVAS ALCALÁ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ LA **"UPZMG"** Y POR LA OTRA PARTE, "**CSTE" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** REPRESENTADO EN ÉSTE ACTO POR SU APODERADO GENERAL, EL **C. LUIS BAREZI MORA GUEVARA,** A QUIÉN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ **"CSTE",** A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARAN **"LAS PARTES"**; LAS CUALES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

D E C L A R A C I O N E S:

I.- Declara la "UPZMG" a través de su Rector:

a) Que es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonios propios, de acuerdo al Decreto número 20,449 que expide la Ley Orgánica de la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara, expedida por el H. Congreso del Estado de Jalisco, aprobado el 03 de febrero de 2004, y publicado el 10 de febrero de 2004 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

b) Que comparece en este acto el **Mtro. Francisco Ernesto Cuevas Alcalá**, en su carácter de Rector Sustituto de la "**UPZMG"**, con la facultad conferida con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 24, de la Ley Orgánica de la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara señalada en el párrafo inmediato anterior, acreditando su carácter con el nombramiento emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Jesús Pablo Lemus Navarro, de fecha 1 primero de abril 2025 dos mil veinticinco.

c) Que tiene como objeto impartir e impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, de acuerdo con la fracción I, del arábigo 5 de su Ley Orgánica de la "**UPZMG".**

N2-ELIMIN

N1-ELIMINADO

d) Que tiene su domicilio legal en la finca marcada con el número 8941 de la Avenida Ad B. Horn, en la Colonia Arvento en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, México con el C 45670.

La presente foja forma parte integral del Contrato de Prestación de Servicios, celebrado entre la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara, y CSTE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, consistente en 08 ocho hojas útiles por una sola de sus caras, incluyendo ésta; correspondiente al 01 de abril de 2025.

Av. Adolf Horn número 8941 en la Col. Arvento, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. C.P. 45670
Tel: 33 30 40 99 00
www.upzmg.edu.mx

Educación
Secretaría de Educación Pública
JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
Innovación, Ciencia y Tecnología

e) Con Registro Federal de Contribuyente: UPZ040210R31.

II.- Declara "CSTE" a través de su Apoderado General:

a) Que la empresa a la cual representa es una Mercantil Mexicana, legalmente constituida de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles y la Ley del Mercado de Valores, ambas vigentes, según consta en la póliza número 997 de fecha 10 de abril 2017, pasada ante la Fe del Lic. José Contreras Aguirre, de la Correduría pública número 75, del libro II segundo de Registro, misma que se encuentra registrada en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, con sede en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

b) Que el C. Luis Barezi Mora Guevara, es Apoderado General de la Sociedad Mercantil denominada **CSTE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, S.A. DE C.V.**, según consta en la póliza descrita en el enciso que antecede. Facultades que, Bajo Protesta de conducirse con la verdad, manifiesta que a la fecha no les han sido revocadas, modificadas, ni en forma alguna limitada.

c) Que la Sociedad Mercantil a la cual representa tiene ubicado su domicilio en calle Justo Sierra con el número 2555, en la Colonia Ladrón de Guevara en Guadalajara, Jalisco, México, con el Código Postal 44600.

d) Que se encuentra facultada para la asesoría, consultoría y presentación de servicios de seguridad privada y en general la realización de todos los actos anexos y conexos que se relacionen en todo o en parte con el giro comercial.

e) Con Registro Federal de Contribuyentes: CST170410F2A.

III.- Declaran "LAS PARTES":

a) Que se reconocen la personalidad y facultades con las que comparecen y manifiestan que a ésta fecha no les han sido revocadas; y

N3-ELIMI

b) Que derivado del contrato marco con el Gobierno del Estado y de la licitación pública local LPL040/2025 "Contratación de servicio integral de vigilancia no armada para el GEJ", es su voluntad el celebrar el presente Contrato de prestación de servicios, que conocen los alcances y términos pactados en el mismo y se obligan al cumplimiento de lo que en el mismo se dispone; y expresan su voluntad en obligarse al tenor de las siguientes;

N4-ELIMINA

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - Objeto. La presentación del servicio de vigilancia para la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara, a fin de vigilar y proteger sus alumnos y personal, así como salvaguardar las instalaciones, bienes muebles e inmuebles, con los requisitos mínimos actividades que de manera enunciativa mas no limitativa que se señalan en el anexo 1 partida 11 de las bases **LPL040/2025.**

I.- Los elementos deberán de cumplir con la labor de vigilancia y salvaguardas los bienes de correspondientes a la "**UPZMG**"; se deberá de dejar registro de los rondines que realicen.

"CSTE" deberá de cubrir al elemento faltante en termino no mayor a 2 horas una vez iniciado el turno, de lo contrario se registrará como falta.

II.-La empresa no podrá dejar a un elemento por más de 48 horas seguidas para realizar las labores descritas.

III.-Queda estrictamente prohibido que el personal de vigilancia ingrese a personas ajenas a esta Institución Educativa, dentro de su horario de trabajo.

SEGUNDA. - Lugar. "**CSTE"** realizará el servicio de vigilancia, en las Instalaciones de la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara, ubicada en la finca marcada con el número 8941 de la Av. Adolf B. Horn número, en la Colonia Arvento en Cajititlán, Tlajomulco de Zúñiga Jalisco.

Unidad de Medida	Cantidad mensual	Descripción	Precio unitario mensual	Total mensual
Servicio	2	SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA NO ARMADA PARA LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA POR EL PERIODO DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025. ELEMENTOS DE 24X24	**$21,300.00**	**$42,600.00**
Servicio	2	SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA NO ARMADA PARA LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA POR EL PERIODO DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025. ELEMENTOS DE 12X12	**$21,950.00**	**$43,900.00**

N5-ELIMI

N6-ELIMINA

TERCERA. - Costo. La "**UPZMG**" pagará de forma mensual a "**CSTE"** por los servicio contratados la cantidad de $86,500.00 (ochenta y seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.), má el Impuesto al Valor Agregado (IVA), es decir, un total de $100,340.00 (cien mil trescient

La presente foja forma parte integral del Contrato de Prestación de Servicios, celebrado entre la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara, y CSTE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, consistente en 08 ocho hojas útiles por una sola de sus caras, incluyendo ésta; correspondiente al 01 de abril de 2025.

Av. Adolf Horn número 8941 en la Col. Arvento, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. C.P. 45670
Tel: 33 30 40 99 00
www.upzmg.edu.mx

Educación
Secretaría de Educación Pública
UTP y DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS y POLITÉCNICAS
JALISCO GOBIERNO DEL ESTADO
Innovación, Ciencia y Tecnología

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA

cuarenta pesos 00/100 M.N.), por cada una de las 9 mensualidades las cuales dan un total de $903,060.00 (novecientos tres mil, sesenta pesos 00/100 M.N.), que corresponden al pago de los servicios descritos en la cláusula PRIMERA de este contrato de prestación de servicios.

Mismo que se pagará a través de transferencia bancaria a:
Titular: **CSTE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**
R.F.C: CST170410F2A
Banco: BBVA
Cuenta: N7-ELIMINADO 73
Clabe: 0

CUARTA. - Vigencia. Los servicios contratados en este acto deberán de llevarse a cabo dentro del periodo comprendido del 01 (uno) de abril de 2025 (dos mil veinticinco) al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2025 (dos mil veinticinco), vencido el plazo solo podrá ser prorrogado por petición expresa de la "**UPZMG"**

QUINTA. - Garantía. "**CSTE**" se obliga a entregar garantía de cumplimiento que deberá de estar vigente durante la vigencia del contrato de prestación de servicios, que podrá ser fianza, cheque certificado o cheque de caja a favor del Organismo Público Descentralizado o billete de depósito tramitado ante cualquier Oficina de Recaudadora Fiscal

SEXTA. - Capacidad. "CSTE" manifiesta tener los conocimientos, la experiencia y las aptitudes necesarias de conformidad en lo señalado en el punto II inciso d) de sus declaraciones del presente instrumento, por lo que en caso de que no demuestre dichas aptitudes en un término de 15 (quince) días, se rescindirá el presente contrato de prestación de servicios sin responsabilidad para la "**UPZMG".**

SEPTIMA. – Administrador del contrato. La "**UPZMG**"; designa a Miguel Ángel Triana Estrada, Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, en calidad de área requirente, a través de la persona designada, deberá de supervisar y vigilar el servicio objeto de este contrato de prestación de servicios y hará a **"CSTE"** las observaciones que estime pertinentes en cuanto al debido cumplimiento de los servicios contratados, "**CSTE"** en un término no mayor de 12 (doce) horas deberá resolver cualquier incumplimiento.

N8-ELIM

N9-ELIMINA

El administrador del contrato deberá de elaborar un informe mensual del servicio prestado, dirigido al área de compras previo pago de servicio devengado.

OCTAVA. - Relación Laboral. El personal con que cuente **"CSTE**" para realizar los servicios materia del presente contrato de prestación de servicios, es bajo su estricta responsabilidad

La presente foja forma parte integral del Contrato de Prestación de Servicios, celebrado entre la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara, y CSTE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, consistente en 08 ocho hojas útiles por una sola de sus caras, incluyendo ésta; correspondiente al 01 de abril de 2025.

Av. Adolf Horn número 8941 en la Col. Arvento, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. C.P. 45670
Tel: 33 30 40 99 00
www.upzmg.edu.mx

Educación
Secretaría de Educación Pública
UTyP DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS
JALISCO GOBIERNO DEL ESTADO
Innovación, Ciencia y Tecnología

laboral y quedará bajo su absoluta y directa responsabilidad, sin que proceda reclamo laboral alguno contra de la **"UPZMG".**
Así mismo **"CSTE**" previo al pago descrito en la cláusula TERCERA deberá presentar copia del Registro y Alta Patronal del "PARTICIPANTE" en el IMSS que demuestre que sus empleados cuentan con seguridad social vigente.

NOVENA. - Confidencialidad. Considerando las actividades a las que se dedica la **"UPZMG**" y dada la naturaleza de las mismas, "**CSTE"** se obliga expresamente a mantener absoluta confidencialidad respecto de los procesos educativos y/o programas de trabajo, así como de cualquier información existente en archivos o expedientes de la "**UPZMG**", cualquier información de asuntos en proceso de ejecución y/o cualquier información conferida por razón de este contrato, por lo tanto "**CSTE"** se compromete y se obliga a guardar escrupulosamente la información de la "**UPZMG**" a la que acceda directa o indirectamente, verbal o por escrito y de la cual tenga conocimiento por razones del presente contrato de prestación de servicios. La violación de lo convenido en esta Cláusula ocasionara la rescisión del presente Contrato de prestación de servicios.

DECIMA. - Responsabilidad. La negligencia, impericia, dolo o mala fe de por parte de "**CSTE"** para llevar a cabo los servicios aquí contratados, será motivo de responsabilidad para con la "**UPZMG",** ante quien responderá por los daños y perjuicios ocasionados independientemente de las sanciones civiles y penales que pudieran derivarse de sus actos.

DECIMA PRIMERA. - Modificaciones al Contrato. El presente contrato de prestación de servicios solo puede ser modificado expresamente mediante convenio por escrito y suscrito por "**LAS PARTES**", siempre y cuando sea por causas necesariamente justificadas, motivadas y fundamentadas.

DECIMA SEGUNDA. - Rescisión. El presente contrato de prestación de servicios podrá ser rescindido por cualquiera de "**LAS PARTES**", sin necesidad de declaración judicial previa, en virtud del incumplimiento comprobado de cualquiera de las obligaciones contraídas en el mismo, en cuyo caso la parte culpable tendrá como efectos de resarcir los daños y perjuicios que ocasione a la contraría.

N10-ELIMIN

DECIMA TERCERA. - Cesión de Derechos y Obligaciones. "**CSTE**", no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o morales, ya sea todo o en partes los derechos y obligaciones que se deriven del presente instrumento, salvo los de cobro que se generen en los términos aquí pactados, y en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa de la **"UPZMG**".

N11-ELIMIN

Av. Adolf Horn número 8941 en la Col. Arvento, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. C.P. 45670
Tel: 33 30 40 99 00
www.upzmg.edu.mx

Educación
Secretaría de Educación Pública
UTyP
JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
Innovación, Ciencia y Tecnología

DECIMA CUARTA. - Penas Convencionales, se aplicará una pena convencional, sobre el importe total del servicio contratado si no es debidamente entregado del plazo establecido en el contrato conforme a la siguiente tabla:

Días (naturales) de atraso	% de la sanción
De 01 a 03	3%
De 04 a 05	6%
De 06 a 10	10%
Del día 21 en adelante se podrá rescindir el contrato a criterio de la "**UPZMG**"	

DECIMA QUINTA. Propiedad Intelectual. Queda prohibido para "**CSTE**" utilizar la información que se obtenga con motivo de los servicios objeto del presente contrato de prestación de servicios, procesar información contenida en los mismos sin ninguna limitación, ya que dicha información, será propiedad exclusiva de la "**UPZMG",** en el entendido que no podrá hacer uso o referencia de la información, nombre y marcas comerciales propiedad de la "**UPZMG"** en ningún tipo de publicación o difusión pública promocional, publicitaria o institucional.

Cualquier violación en materia de propiedad intelectual, será responsabilidad de **"CSTE**", los derechos inherentes a la propiedad intelectual que se deriven de los servicios contratados, invariablemente se constituirán a favor de la "**UPZMG",** en términos de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA SEXTA. - Legislación aplicable. El presente Contrato de prestación de servicios, se regirá por lo dispuesto en el Código de Comercio, Código Civil para el Estado de Jalisco, Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, Código Penal Federal, Código Nacional de Procedimientos Penales para el Estado de Jalisco, Código Fiscal de la Federación, Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Ley General de Sociedades Mercantiles, Ley Federal de Protección al Consumidor en su caso, y sus respectivos reglamentos.

DÉCIMA SEPTIMA. – Jurisdicción e instrumentos aplicado. "**LAS PARTES**" convienen que, para el caso de controversia sobre la interpretación o cumplimiento del presente Contrato de prestación de servicios, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes ubicados en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, México, renunciando expresamente al fuero o jurisdicción que por razón del territorio o en virtud de sus domicilios actuales o futuros les correspondiere.

N12-ELIMI

N13-ELIMI

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA

"**LAS PARTES**" reconocen y aceptan que las Declaraciones y Cláusulas contenidas en este contrato de prestación de servicios dejan sin efecto cualquier acuerdo o negociación sostenido por ellas previamente, prevaleciendo lo dispuesto en este Instrumento jurídico respecto de cualquier otro acuerdo anterior y manifiestan Bajo Protesta de conducirse con la verdad, que el presente acuerdo de voluntades carece de lesión de cualquier clase o enriquecimiento ilegítimo de cualquiera de "**LAS PARTES**" en perjuicio de la otra.

Leído que fue por "**LAS PARTES**" el presente Contrato de Prestación de Servicios, y enteradas de su contenido, alcance y valor legal e indicando que en su celebración no existe dolo, error mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman de conformidad al margen y calce por triplicado, al 01 primer día del mes de abril de 2025 (dos mil veinticinco), en la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, México. **CONSTE**----------

"UPZMG"

MTRO. FRANCISCO ERNESTO CUEVAS ALCALÁ
RECTOR SUSTITUTO

"CSTE"

N14-ELIMINADO 6

LUIS BAREZI MORA GUEVARA.
APODERADO GENERAL

"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

MIGUEL ANGEL TRIANA ESTRADA
JEFE DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.

N15-ELI

La presente foja forma parte integral del Contrato de Prestación de Servicios, celebrado entre la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara, y CSTE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, consistente en 08 ocho hojas útiles por una sola de sus caras, incluyendo ésta; correspondiente al 01 de abril de 2025.

Av. Adolf Horn número 8941 en la Col. Arvento, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. C.P. 45670
Tel: 33 30 40 99 00
www.upzmg.edu.mx

Educación
Secretaría de Educación Pública
UTP y DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS
JALISCO GOBIERNO DEL ESTADO
Innovación, Ciencia y Tecnología

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA

TESTIGOS

"UPZMG"	"CSTE"
JUAN CARLOS PEREZ JIMENEZ	N16-ELIMINADO 6 RAUL ENRIQUE HEREDIA PADILLA

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD

Se hace de su conocimiento que la información recabada en el documento anexo es confidencial y que esta Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara (UPZMG) se compromete a protegerla de conformidad con lo establecido en el artículo 6 apartado A, fracciones II y III así como el artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 9 fracción V de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los artículos 20,21,22,23 numeral 1 fracción II y 25 numeral 1 fracciones XV, XVII, XX y XXIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; el artículo 2° fracción III y el artículo 53 del Reglamento de la Ley referida y los artículos Décimo Segundo y Décimo Séptimo de los Lineamientos Generales en materia de Protección de Información Confidencial y Reservada emitidos por el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.

N17-ELIMINA

La presente foja forma parte integral del Contrato de Prestación de Servicios, celebrado entre la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara, y CSTE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, consistente en 08 ocho hojas útiles por una sola de sus caras, incluyendo ésta; correspondiente al 01 de abril de 2025.

Av. Adolf Horn número 8941 en la Col. Arvento, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. C.P. 45670
Tel: 33 30 40 99 00
www.upzmg.edu.mx

Educación
Secretaría de Educación Pública
UTyP
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS
JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
Innovación, Ciencia y Tecnología

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

6.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

7.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

8.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

9.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

10.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

11.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

12.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

13.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

14.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

FUNDAMENTO LEGAL

3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.
LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.